



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01178

Asunto: Reanuda proceso y decreta secuestro

Se reanuda el proceso de la referencia, por haber transcurrido el término de suspensión, se requiere a la parte actora para que informe algún pago u abono que deba ser reconocido.

Y de otro lado, por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 001-876386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur**, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** Se decreta el secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **No 001-876386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur**, de propiedad de la parte demandada.

Se nombra como secuestre a **Encargos & Embargos S.A.S.**, quién se localiza en la calle 35 63b- 61 apto 403 de Medellín, teléfonos 3214625959 y 3148698161, correo electrónico encargosyembargos@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el **artículo 49 del Código General del Proceso**.

- 2.** Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por

el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones.** De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de \$230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

3. Se expide Despacho Comisorio número 66.
4. De acuerdo a lo solicitado por la parte actora, en el numeral 2 del memorial, se envía el oficio 246, la cual será remitida por parte de la Secretaría del Despacho.
5. Se le informa al actor que para que la secretaría proceda al envío del Despacho comisorio debe solicitarlo ante el correo electrónico del Juzgado.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 5 jul 2023, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juliana Barco González
Juez

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554ecdd83d2cc6ec5eb54f6b45758a051ce33f9dad24076404cded33a3ca95c8**

Documento generado en 04/07/2023 12:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>